



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago parcial de la obligación. Queda para proveer. Buga Valle, Abril 12 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00160-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **PAOLA ANDREA RESTREPO RESTREPO**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0891 Con S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Abril Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial que antecede enviado a través del correo electrónico de la apoderada judicial de la entidad demandante quien tiene facultad expresa para recibir, ha solicitado la terminación del proceso por Pago Parcial de la Obligación – Normalización del Crédito-, hasta la cuota del mes de diciembre del 2022; fecha en la cual fue recibido el memorial en el correo institucional de este Despacho

Atendiendo dicha petición y dado que se encuentra ajustada a derecho se procederá de conformidad.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** con sentencia, adelantado por la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra la señora **PAOLA ANDREA RESTREPO RESTREPO**, por Pago Parcial de la Obligación –Normalización del Crédito- hasta la cuota del mes de diciembre del 2022; fecha en la cual fue recibido el memorial en el correo institucional de este Despacho.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la aquí demandada **PAOLA ANDREA RESTREPO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.287.175, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-127448**. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 701 del 25 de mayo del 2021.

3º.- SIN LUGAR a ordenar entrega de documentos ni desgloses, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y que en este caso, se ha presentado pago parcial -Normalización del Crédito- que implica que la entidad demandante mantenga los soportes del crédito y realice los registros de rigor sobre los pagos realizados por la deudora, hasta la cuota del mes de diciembre del 2022.



Rad. 2022-00160

5º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 21 DE ABRIL DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 058.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238731cf5bc0258ec5ab6b4c8a932feaf6b2eacedebbfedd16e528e609a37855**

Documento generado en 20/04/2023 07:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>